Escucha. Idem. Párvulos. Agrupación escolar mixta. Mazaleón. Idem. Párvulos. Agrupación escolar mixta. Muniesa. Idem. Párvulos. Agrupación escolar mixta. Pancrudo. Idem. Párvulos. Sarrión. Idem. Párvulos número 2. Agrupación escolar mixta. Visiedo. Idem. Párvulos. Agrupación escolar mixta.

Provincia de Zaragoza

Aguilón, Idem. Párvulos. Alfamen, Idem. Párvulos, Agrupación escolar. Ambel. Idem. Párvulos. Asin. Idem. Párvulos. Asin. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Biota. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Calatorao. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Campillo de Aragón. Idem. Párvulos.
Cosuenda. Idem. Párvulos.
Costela Idem. Párvulos. Campillo de Aragón. Idem. Párvulos.
Cosuenda. Idem. Párvulos.
Cubel. Idem. Párvulos.
Daroca. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Ejea de los Caballeros Idem Párvulos. Agrupación escolar.
Encinacorba. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Encinacorba. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Fuendejalón. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Gelsa. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Gelsa. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Gotor. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Leciñena. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Leciñena. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Luna. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Magallón. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Magallón. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Magallón. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Maluenda. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Maluenda. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Mequinenza. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Mequinenza. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Morata de Jiloca. Idem. Párvulos.
Moros. Idem. Párvulos.
Moros. Idem. Párvulos.
Murillo de Gállego. Idem. Párvulos.
Ontinar del Salz. Zuera. Párvulos.
Plasencia de Jalón. Idem. Párvulos.
Pradilla de Ebro. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Remolinos. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Remolinos. Idem. Párvulos. Agrupación escolar «E. Frut».
Remolinos. Idem. Párvulos. Agrupación escolar «E. Frut».
Sádaba. Idem. Párvulos. Agrupación escolar.
Sisamón. Idem. Párvulos. Remolinos, Idem. Párvulos. Agrupación escolasádaba. Idem. Párvulos. Agrupación escolar. Sisamón. Idem. Párvulos.
Tabuenca. Idem. Párvulos.
Tauste. Idem. Maternal. Agrupación escolar. Terrer. Idem. Párvulos. Agrupación escolar. Torralba de los Frailes Idem. Párvulos. Urries. Idem. Párvulos.
Velilla de Ebro. Idem. Párvulos.
Zaida. La Idem. Párvulos. Zaida, La. Idem, Párvulos,

> RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Matemáticas generales» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca a los aspirantes.

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Matemáticas generales» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para comenzar su realización el día 1 de marzo próximo, a las once de la mañana, en la Sala de Profesores de la Facultad.

Zaragoza, 23 de enero de 1968.—El Presidente, J. Sancho de San Román.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se convoca oposición libre para la provisión de una pla-za de Delineante en la Oficina de Arquitectura de la Sección de Régimen Interno, Conservación y Pa-trimonio de la Oficialia Mayor del Ministerio de

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenico a bien disponer la celebración de la oportuna oposición para cubrir la plaza de Delineante actualmente vacante, con arreglo a las normas siguientes:

I. Normas generales

Se convoca oposición libre de conformidad con lo dis-puesto en el articulo 3 del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, para la provisión de la plaza no escalafonada de Delineante,

clasificada en el anexo II del Decreto 525/1987, de 3 de marzo, adscrita a la Oficina de Arquitectura de la Sección de Régimen Interno, Conservación y Patrimonio, dependiente de la Oficialía Mayor del Ministerio de Industria. La precitada plaza tiene asignado un coeficiente 2,3 a efectos de retribución y su dotación figura en el Presupuesto de Gastos del Estado, Sección 20, capítulo 100, artículo 110, número económico funcional 381.118-2.

2. La oposición se regirá conforme a lo establecido por la presente Orden y se ajustará al procedimiento señalado en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, en todo aquello que no haya sido modificado por la Ley Articulada de Funcionarios Civiles de 7 de febrero de 1964 y disposiciones distadas pero su ejecución ciones dictadas para su ejecución.

II. Requisitos

Para ser admitidos a esta oposición los solicitantes de-berán reunir las siguientes condiciones:

Ser español y mayor de dieciocho años. Observar buena conducta.

b) Observar buena conducta.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario. del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) No hallarse procesado por delitos dolosos en el momento de solicitar ser admitido a la oposición.
f) Para los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

III. Instancias

- 4. Los que deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrisimo señor Subsecretario de Industria en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles.
- 5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria, calle de Serrano, número 37, Madrid, y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán exclusivamente al Registro General del Ministerio de Industria Ministerio de Industria.
- Los derechos de examen serán de trescientas (300) peseto. Los derechos de examen serán de trescientas (300) pese-tas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste. Cuando el pago de los derechos se haga por giro postal, habrá de efectuarse a «Ministerio de Industria, Habilitación, De-rechos de Examen». Cuando se haga el abono directamente en el Registro General del Ministerio se entregará este importe juntamente con la instancia, retirándose el recibo correspon-diente.
- 7. Terminado el plazo de presentación de instancias la Subsecretaría del Ministerio de Industria publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluídos. En cuanto a los excluídos se hará constar el motivo de su inadmisión y los efectos que la consideren infundada; dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en la expresada lista, para interponer ante la propia Subsecretaría la reclamación que estimen oportuna, la que no tendrá consideración de recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. Tribunal

8. Una vez transcurridos todos los períodos a que se refiere la norma anterior y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de los opositores admitidos el Ministerio de Industria designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Tribunal estará constituído en la siguiente forma: Presidente: Ilustrísimo señor Oficial Mayor del Ministerio

Presidente: Ilustrísimo señor Oficial Mayor del Ministerio de Industria.

Vocales: Un Ingeniero perteneciente a cualquiera de los Cuerpos Especiales de Ingenieros de Minas, Industriales o Navales al servicio de este Ministerio.

Un Aparejador que preste sus servicios en cualquier Organismo de la Administración Pública.

Un Profesor de Dibujo de Escuela Técnica.

Un Funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil. Secretario: Un Delineante que preste sus servicios en este Ministerio.

El Presidente podrá delegar sus funciones en cualquier Jefe

El Presidente podrá delegar sus funciones en cualquier Jefe

de Sección del Departamento. No pueden formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad de

alguno de los opositores. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar

9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición

10. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria y los cuestionarios de oposición.

A estos efectos el Tribunal, con una antelación de al menos quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día, hora y local para la celebración del primer ejercicio. El correspondiente a los ejercicios restantes se fijará oportunamente en el tablón de anuncios del Ministerio.

11. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mesers de convocados para cada ejercicio de convocad

11. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio me-diante llamamiento único, siendo excluídos de la oposición aque-

llos que no compareciesen.

12. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en casos no previstos.

VI. Ejercicios y calificaciones

Las oposiciones comprenderán los tres ejercicios siguien-

tes, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio.—Los opositores desarrollarán por escrito dos temas, que serán sacados a suerte entre los que se pu-

to dos temas, que serán sacados a suerte entre los que se publican en anexo a esta convocatoria.

Para realizar este ejercicio dispondrán de dos horas como máximo. Terminado el trabajo, ó, en todo caso, finalizado el período señalado, los opositores entregarán el resultado de sus ejercicios al Tribunal, que procederá con arreglo a lo previsto en la norma 14 de esta convocatoria.

Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

b) Segundo ejercicio.—Será de carácter práctico, y consistirá en la reproducción de un plano con cambio a escala, a tinta, acotado y rotulado.

tirá en la reproducción de un plano con cambio a escala, a tinta, acotado y rotulado.

Para este ejercicio se dispondrá de cuatro horas como mínimo. Terminado el trabajo, o, en todo caso, finalizado el período señalado, los opositores entregarán al Tribunal el resultado de sus ejercicios, que procederá con arreglo a lo previsto en la norma 14 de esta convocatoria.

Esta prueba también se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados de la oposición los que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

nimo de cinco puntos.

c) Tercer ejercicio.—Será también de carácter práctico y consistirá en la interpretación gráfica de un croquis facilitado por el Tribunal, debiendo el opositor desarrollarlo a la escala que se indique con las secciones y cotas que lo definan.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de cuatro horas, al término de las cales, o antes si el trabajo ha sido terminado, los opositores lo entregarán al Tribunal, que procederá en la forma indicada en la norma 14 de esta convocatoria.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no llegasen a los cinco puntos.

14. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluídos en un sobre que facilitará el Tribunal y será seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

Estos sobres serán custodiados por el Secretario, quien procederá a su apertura en la primera sesión que el Tribunal celebre para la calificación de cada uno de los tres ejercicios que

comprende la oposición

VII. Presentación de la docuentación y nombramiento de los aprobados

15. El Tribunal, concluídos los ejercicios, elevará propuesta a favor del opositor que hubiese obtenido en total mayor puntuación ante la Subsecretaría del Ministerio, que dispondrá su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles presente la siguiente desuprantesión. documentación:

Certificación del acta de inscripción de nacimiento en

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, la cual será legalizada si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.
b) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.
c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones, expedido por Institución médica dependiente de la Dirección General de Sanidad.
d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia y Municipio o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por falta del Tribunal de Honor.

- e) Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique que no ha sido condenado a penas que inhabi-liten para el ejercicio de funciones públicas. f) El personal femenino certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social o de estar exento del mismo.
- 16. El opositor aprobado que tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar la documentación de las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en su caso, certificación del Ministerio u Organismo que dependa acreditativa de su condición y de cuantas circurstancias consten en su hoja de servicios.
- 17. No podrá otorgarse nombramiento al candidato propuesto que deje de presentar dentro del plazo señalado en la norma 15 de esta convocatoria, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada a juicio del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En todo caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de aquel de los restantes opositores que hubiese obtenido mayor puntuación.
- El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Cuestionarios para el primer ejercicio de la oposición para cubrir una vacante de Delineante en el Ministerio de Industria

- El funcionario público.—Concepto.—Clases.—Organización
- de la función pública.
 2. Situaciones administrativas de los funcionarios.—Derechos y deberes

3. Régimen legal de incompatibilidad, sanciones administra-

tivas relativas a los funcionaros públicos.
4. Organización del Ministerio de Industria, Centros directivos, Organismos consultivos y autónomos dependientes del

5. Planos que comprende el proyecto de un edificio.-Datos

mismo.

5. Planos que comprende el proyecto de un edificio.—Datos que debe contener.—Escalas.
6. Planos que deben contener las memorias de estructura, albañilería y cantería.—Datos que deben contener.—Escalas.—Tipos y dimensiones de los elementos corrientemente empleados representables de los planos.
7. Planos que deben figurar en las memorias de las instalaciones de saneamiento y fontanería.—Datos que deben contener.—Escalas.—Tipo de dimensiones de los elementos empleados representables en los planos.
8. Planos que deben figurar en las memorias de carpintería de taller y carpintería, metálica.—Datos que deben contener.—

de taller y carpintería metálica.—Datos que deben contener.— Escalas.—Tipo de dimensiones de los elementos empleados re-presentables en los planos.

9. Instalaciones de calefacción y de electricidad.—Datos que deben contener los planos.—Escalas.—Tipos y dimensiones de los elementos empleados representables en los planos.

10. Reproducción de planos.—Sistemas.—Reproducción fotográfica.—Cambio de escalas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1968 (rectificada) por la que se convoca oposición libre al Cuerpo de Aparejadores.

Padecido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 1968, se reproduce integra y debidamente rectificada: Ilmo. Sr.: Vacantes seis plazas en el Cuerpo de Aparejadores, Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal ha tenido a bien disponer la celebración de la oportuna experiente con aureglo a las pormes siguientes: oposición con arreglo a las normas siguientes:

I. Normas generales

 Se convoca oposición libre para la provisión de seis plazas vacantes en la actualidad en el Cuerpo de Aparejadores, más las que pudieran producirse hasta el comienzo de las mismas.